



DECRETO

Expediente nº: 3660/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Subvención Directa (Nominativa) de ámbito cultural

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024:

- **Beneficiario:** Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava
- **NIF/CIF:** G38345914
- **Aplicación** 3341.489.00
- **Importe:** 6.000,00€
- **Objeto:** Financiar el Proyecto Centro de Interpretación de Arte Efímero (Museo de las Alfombras) durante el año 2024

RESULTANDO Con fecha 24 de noviembre 2023 se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Museo de las Alfombras, para llevar a cabo la labor de exponer la larga tradición de este municipio en relación con la elaboración de alfombras de tierra y flores, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio que, tras la modificación acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, tiene consignada una subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA, en la aplicación 3331.489.00, por importe de 6.000,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.





RESULTANDO Con fecha 20 de noviembre 2024 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. número 2024-E-RE-25944), escrito y documentación presentada por D. Leopoldo Rodríguez Díaz, con DNI número 78624028T, en representación de la ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA, con CIF número G38345914, solicitando la concesión de una subvención para financiar el Proyecto Centro de Interpretación de Arte Efímero (Museo de las Alfombras) durante el año 2024.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 22 de noviembre de 2024, para conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3331.489.00, por importe de 6.000,00€ (RC: 220240000773).

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el convenio regulador de la subvención para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, de fecha 22 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/6618 de 2 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de diciembre de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración de la Subvención Nominativa a la **ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA**, con **CIF número G38345914**, suscrito el 24 de noviembre de 2023 en cuya cláusula cuarta se prevé la ordenación de la prórroga por el órgano competente del convenio por mutuo acuerdo de las partes para el proyecto “Museo de las Alfombras”.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA**, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**, con el fin de coadyuvar a financiar el **Proyecto Centro de Interpretación de Arte Efímero (Museo de las Alfombras)** durante el año 2024, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA (CIF número G38345914)**, con cargo al crédito retenido (RC: 220240000773) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3331.489.00.

CUARTO. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 22 de noviembre de 2024, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública y/o de interés social.

QUINTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

SEXTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del convenio) de la subvención finaliza a los tres meses desde que finalice el proyecto subvencionado, concretamente el **31 de marzo de 2025**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

